

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBANÁ

Tibaná, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Referencia : PERTENENCIA AGRARIA N° 2019-00147-00
Demandante : FRANCISCO CANO PEREZ
Demandados : PERSONAS INDETERMINADAS

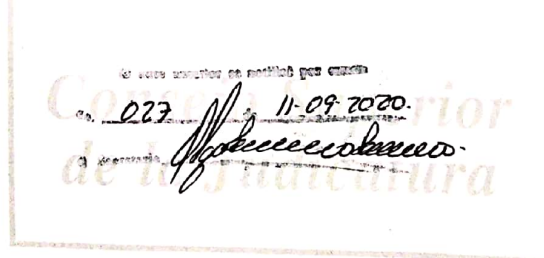
De acuerdo con el informe secretarial que obra a folio 73, teniendo en cuenta que dentro del término señalado no compareció persona alguna de las emplezadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 375, numeral 8 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108, inciso séptimo, ibidem, el Despacho les nombra Curador Ad-Litem para que los represente en el curso del proceso.

Como lo dispone el artículo 48, numeral 7 del C.G.P., se designa como Curador Ad-Litem de las PERSONAS INDETERMINADAS, al Dr. ERNESTO FELIPE VARGAS MARQUEZ, quien deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (artículo 48, numeral 7 C.G.P.). Comuníquese la designación en los términos del artículo 49 ibidem.

Para la respectiva notificación personal y traslado de la demanda, se dispone que esta se surta en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 806 del 4 de junio de 2020, una vez sea confirmada la aceptación del cargo.

Córrase traslado de la demanda, haciéndole entrega de copia de la misma y de sus anexos, por el término de veinte (20) días para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA PATRICIA ROJAS RODRIGUEZ
JUEZA

Firmado Por:

Ubicación Calle 7 N° 4 - 64 Telefax 7338071 Tibaná-Boyacá E-mail: 101prmpatlibana@cendol.ramajudicial.gov.co